



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que tenía programada audiencia pública y la demandada. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 25 de enero de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0039

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JOSE ARNOL CAMPO PERALTA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00119-00

Palmira — Valle, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el cambio de titular del Juzgado y que conforme al artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber por parte del juez laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad, rapidez en su trámite, la antigüedad de este proceso, se procederá a reorganizar toda la agenda de audiencias de acuerdo con la fecha de ingreso del proceso, condición de las partes, *complejidad* y la clase de proceso.

Para el presente asunto, se reprograma la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **02:00 p. m. del día 03 de febrero de 2022**, para realizar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, y agotar las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada y demás intervinientes que deben comparecer personalmente a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77° C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

ENS

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26/Enero/2022

La Secretaria.